

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLATLAUQUITEPEC, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. OCTAVIO BENAVIDES MANZANO; Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLEGIO” REPRESENTADO POR EL DR. JESÚS MARÍA MONCADA DE LA FUENTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIENES AL SER REFERIDAS CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De “EL INSTITUTO”:

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Decreto publicado en el Diario Oficial del Estado de Puebla el 14 de diciembre de 2015 y con el artículo 57 fracciones I y XXVI, 64, 67 y 79 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 93 fracción VII y 120 fracción VII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

1.2. Que entre sus atribuciones están ofrecer educación tecnológica que forme profesionistas, profesores, científicos e investigadores con sentido humanístico e innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar su conocimiento a la solución creativa de problemas que se presenten en la región, contribuyendo al desarrollo municipal, estatal y nacional; realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al mejoramiento económico, social y cultural y permita elevar la calidad de vida de la comunidad.

1.3. Que su representación se encuentra delegada en el Ing. Octavio Benavides Manzano, en su carácter de Director General, quién se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración a través de nombramiento de fecha 13 de enero del año 2016, expedido por Secretaría de Educación Pública del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Licenciada Patricia Gabriela Vázquez del Mercado Herrera, en concordancia con lo que disponen los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 17 fracción XI, 44, 55, 60, 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 16 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 9 fracción IX, 11 y 13 fracción I del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que crea el Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec; donde se observa que dichos numerales le otorgan facultades de representación al Director General para la realización del presente Convenio, y 16 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLATLAUQUITEPEC


DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASSESORIA Y CONSULTA

- I.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es ITS151214UY4.
- I.5. Que tiene establecido su domicilio en Carretera Federal Amozoc -Nautla Km. 122+600 Almoloni, Tlatlauquitepec, C.P. 73900, Estado de Puebla, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio General de Colaboración.

II. De "EL COLEGIO":

- II.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el Decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.
- II.2. Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.
- II.3. Que ha sido reconocido como Centro Público de Investigación (CPI), mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 08 de agosto del 2001 y como tal goza de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley para el Fomento de Investigación Científica y Tecnológica, hoy Ley de Ciencia y Tecnología.
- II.4. Que el Dr. Jesús María Moncada de la Fuente, en su carácter de Director General, ésta facultado para suscribir el presente instrumento de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 fracción I, y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, asimismo, de conformidad con el Testimonio Notarial número 27,696 de fecha 15 de febrero del 2016, pasado entre la fe del Notario Público No. 12, Lic. Sergio Martínez Pérez, del Estado de México, con residencia en Texcoco, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades que le han sido otorgadas, a la fecha no han sido modificadas, revocadas, canceladas ni limitadas en forma alguna.
- II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CPO590222VE9.
- II.6. Que, para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Km. 36.5 carretera México-Texcoco, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México C.P. 56230.





DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en el presente Convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de los programas que se instrumentarán.
- III.2 Que el presente Convenio General de Colaboración se formula con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración científica, tecnológica y de vinculación.
- III.3 Que es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo particular del presente Convenio.
- III.4 Que es su libre voluntad suscribir y respetar estrictamente el presente Convenio General de Colaboración, sujetando su cumplimiento a lo pactado al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente instrumento es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo acciones conjuntas de colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, sociales y prestación de Servicio Social, Residencia Profesional de interés de "LAS PARTES", en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que las rigen y mediante programas específicos.



SEGUNDA.- "LAS PARTES" establecen que el presente Convenio General de Colaboración se desarrollará a través de distintas áreas, primordialmente las que realicen funciones consistentes en las acciones que se detallan a continuación:

- a) Investigación científica, desarrollo tecnológico y proyectos.
- b) Desarrollo de servicio social y prácticas profesionales.
- c) Intercambio de infraestructura para fortalecer las capacidades afines y complementarias, asegurando un sólido desarrollo de las actividades de ambas instituciones.
- d) Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
- e) Invitar a los estudiantes y pasantes para que realicen su servicio social, estadía profesional, residencias profesionales o investigación de tesis en cualquiera de sus dependencias, previa concertación del área de trabajo, número de educandos y tiempos establecidos al efecto conjuntamente, normas de trabajo y disciplinarias.
- f) Facilitar el intercambio de estudiantes de nivel superior y postgrado con el fin de que puedan participar en cursos y otras actividades académicas que complementen su formación.



DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

- g) Apoyar la participación de estudiantes de los posgrados de ambas partes en proyectos de investigación de las mismas, de conformidad con los programas que en la materia instrumenten las partes.
- h) Identificación, concentración y difusión de información técnica y de interés general, vinculadas con las áreas de interés.
- i) Acciones conducentes a la transferencia de tecnología enlazadas con las áreas que se requieran.
- j) Realización de acciones fortalezcan la asistencia técnica integral, para el desarrollo rural sustentable y comunitario, la investigación y el desarrollo tecnológico.
- k) Capacitación profesional y programas de aprendizaje a distancia, por medio de actividades tales como conferencias, talleres y cursos modulares, entre otros.
- l) Organización y realización de eventos como seminarios, mesas redondas, conferencias, etc.
- m) Acciones no explícitamente mencionadas en el presente instrumento y que por interés de las partes se consideren como extensión del mismo.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio General, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración, una vez **signados por sus representantes institucionales**, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

CUARTA.- Los Convenios Específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de **"LAS PARTES"**, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones, **equipo a utilizar**, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.

QUINTA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, **"LAS PARTES"** integrarán una comisión de Regulación y Seguimiento formada por el mismo número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

Este tendrá por objeto:

- a) Precisar de acuerdo a las estructuras administrativas de **"LAS PARTES"** el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del comité.
- b) Coordinar la elaboración de los acuerdos especiales a que se refiere la cláusula tercera, apoyándose en los grupos o especialistas que considere necesarios. los programas elaborados deberán contar con la autorización de las dependencias universitarias que participarán en los mismos.
- c) Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo.
- d) Presentar un informe escrito, final o por etapas, según lo determinen las partes, sobre cada programa de trabajo en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finalizar cada programa.

SEXTA.-“LAS PARTES” gestionarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de recursos para la realización de los acuerdos específicos. Mismas que se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de los acuerdos específicos en los términos establecidos en el mismo.

SÉPTIMA.-El personal que de cada una de **“LAS PARTES”** intervenga en la realización de las acciones en materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que cada una de las partes es responsable individualmente de su personal en materia Civil, Laboral, Penal, Administrativa, cuotas obrero-patronales y sindicales, vivienda, seguridad social y demás relativas según sea el caso, por tanto no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

OCTAVA.- “LAS PARTES” convienen que estarán exentos de toda responsabilidad civil en caso de retrasos, demoras e incumplimiento total o parcial, derivados de caso fortuito o fuerza mayor particularmente por paro de labores académicas o administrativas no imputables a **“EL COLEGIO”**.

NOVENA.- “LAS PARTES” convienen que todos los productos tecnológicos de derechos de autor, de propiedad industrial o intelectual que se genere con motivo del presente Convenio General de Colaboración se regularán en los Convenios Específicos de Colaboración de acuerdo a lo establecido en la Ley de la Propiedad Industrial, Ley Federal del Derechos de Autor, Ley Federal del Trabajo, sus reglamentos y demás relativas.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar la información considerada como confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, asimismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información, observando en todo momento lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio General de Colaboración entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de cinco años, con base en la evidencia de la realización de acciones concretas documentadas en un informe del mismo, el cual podrá ser revisado, modificado, adicionado o renovado de común acuerdo por **“LAS PARTES”**.





DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA



DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia podrán hacerse las modificaciones necesarias al presente Convenio General de Colaboración y en su caso a los específicos que se celebren siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito 10 (diez) días de anticipación, debidamente firmada de conformidad y que en efecto se requiera para el cumplimiento de éstos.

DÉCIMA TERCERA.- La interpretación y cumplimiento del contenido y alcances del presente Convenio General de Colaboración, se resolverá de común acuerdo por "LAS PARTES" por medio del Comisión de Regulación y Seguimiento, y en caso de no lograrlo, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Texcoco, Estado de México renunciando desde este momento a cualquier otra que les pudiera corresponder respecto de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente convenio por ambas partes, quedando debidamente enteradas del alcance, contenido y forma, de todas y cada una de las cláusulas, se firma por duplicado en la ciudad de Texcoco, Estado de México a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLATLAUQUITEPEC

S.E.P.

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLATLAUQUITEPEC.

ING. OCTAVIO BENAVIDES MANZANO DIRECTOR GENERAL

COLEGIO DE POSTGRADUADOS

DR. JESÚS MARÍA MONCADA DE LA FUENTE DIRECTOR GENERAL

DIRECCION JURIDICA VALIDADO DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA